

MODELO DE CONTRATO

(SUJETO A CAMBIOS SEGÚN REQUERIMIENTO DE LA LEY, SU REGLAMENTO, CONVOCATORIA, FICHA TÉCNICA, JUNTA DE ACLARACIONES Y LOS REQUERIMIENTOS SEGÚN LA PROPIA NATURALEZA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A CONTRATAR)

CONTRATO ABIERTO PARA EL SERVICIO INTEGRAL DE HEMODIÁLISIS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **ISSSTELEON** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR _____ ASISTIDOS POR _____, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL _____, A QUIEN EN LO CONDUCTENTE SE LE DENOMINARÁ **PROVEEDOR**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU _____, _____, MANIFESTANDO LAS PARTES QUE POR ASÍ CONVENIR A LOS INTERESES DE SUS REPRESENTADAS, CELEBRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

- I. Declara el **ISSSTELEON** que:
1. Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio y órganos de gobierno propios; que tiene por objeto el establecimiento de un régimen de seguridad social, con el propósito de proteger la salud y el bienestar económico de los empleados, jubilados y pensionistas del Estado de Nuevo León y sus beneficiarios; justificando su existencia legal mediante el decreto número **62-sesenta y dos** publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha **21-veintiuno de enero del año 1983-mil novecientos ochenta y tres**, por medio del cual se crea el **ISSSTELEON**; y su subsistencia, con el decreto número **201-doscientos uno** de fecha **13-trece de octubre del año 1993-mil novecientos noventa y tres**, el decreto número **241-doscientos cuarenta y uno** de fecha **24-veinticuatro de diciembre del año 1993-mil novecientos noventa y tres**; así como, el decreto número **342-trescientos cuarenta y dos** de fecha **29-veintinueve de julio del año 2020-dos mil veinte**.
 2. PERSONALIDAD DE SU O SUS REPRESENTANTES

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL (LEGISLACIÓN ESTATAL) NÚMERO ISS-004/2026

3. Su domicilio convencional para los efectos del presente contrato se encuentra ubicado en calle Mariano Matamoros número 319 Poniente, Centro de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000.
4. Para efecto de la celebración del presente instrumento, se dio cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 146 fracciones I, VII, XII y demás relativos de su propia Ley, artículo 77 fracción IV de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2025 de acuerdo al Decreto Ejecutivo número 1-2026 Reconducción de la Ley de Egresos para el Estado de Nuevo León 2026, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 01 de enero de 2026; artículos 1, 4, 8, 25 fracción I, 46, 47, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; artículos 1, 3, 5, 87, 105, y demás relativos y aplicables al Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; artículos 36, 156 y demás relativos y aplicables de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León; es por ello que se adjudica este contrato a través del procedimiento de **Licitación Pública Internacional número _____ para la Prestación del Servicio Integral de Hemodiálisis** a la persona moral _____.
5. Habiendo analizado la propuesta técnica, legal, financiera y económica presentada por _____, los presupuestos y programas, de conformidad con lo señalado por el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, así como, la opinión y dictamen favorable del Comité de Adquisiciones del ISSSTELEON, de conformidad con lo establecido en la fracción III del artículo 16 del precepto antes enunciado; en fecha _____, se dictó el **FALLO** correspondiente a la **Licitación Pública Internacional número _____**, adjudicándose el **CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE HEMODIÁLISIS**, a favor del **PROVEEDOR**, en virtud de que su propuesta reunió las **condiciones legales, técnicas y económicas más ventajosas para el Instituto**, levantándose para ello, el acta respectiva, firmada por los que intervinieron y así quisieron hacerlo.
6. Que la **Doctora MA. GUADALUPE GARZA SAGÁSTEGUI**, en su carácter de Titular de la Dirección de Servicios Médicos del ISSSTELEON, o el servidor público que lo sustituya, será el responsable de **verificar y administrar** el cumplimiento del presente contrato.



7. Para cumplir con sus obligaciones de pago, derivadas del presente instrumento, se cuenta con la suficiencia presupuestal por la vigencia del presente contrato dentro de la partida presupuestal _____, cuya denominación es “_____”; amparado mediante el memorándum número _____ emitido por la **Dirección de Finanzas del ISSSTELEON**, para ejercerse en el año **2026-dos mil veintiséis**.

II. Declara el PROVEEDOR que:

1. Acredita la existencia de su representada, mediante la escritura pública número _____, de fecha _____, otorgada ante la fe del _____, Titular de la Notaría número _____, instrumental que se encuentra inscrita ante _____ bajo el número _____, en fecha _____, misma que contiene su constitución.
2. Las facultades de quien ahora la representa, a esta fecha no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna, y que comparece a la firma del presente contrato, en su carácter de _____, lo que justifica con la escritura pública número _____ de fecha _____ otorgada ante la fe del o la **LIC.** _____, Titular de la Notaría Pública número _____ con ejercicio en _____; instrumental que se encuentra inscrita ante _____ bajo el número _____, en fecha _____. Así mismo manifiestan que su representada sabe, conoce y se sujeta a los términos, condiciones, obligaciones y derechos que emanan del presente.
3. Que entre su objeto social se encuentra: “_____”; lo que le permite celebrar el presente contrato.
4. Está debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Pública bajo la clave del Registro Federal de Contribuyentes _____, con domicilio fiscal sito en _____.
5. Actualmente se encuentra inscrito en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número _____, mismo que mantendrá vigente durante el término del presente contrato.
6. Señala como su domicilio convencional para los efectos de oír y recibir cualquier tipo de notificaciones, requerimientos, interpelaciones o emplazamientos, judiciales o extrajudiciales, relacionados con el presente contrato y/o con las obligaciones que le derivan del mismo, el ubicado en calle _____.



7. Cuenta con la infraestructura, conocimientos, experiencia, recursos económicos y técnicos, así como con el personal especializado y los permisos, autorizaciones y licencias emitidos por la autoridad competente, necesarios para la prestación de los bienes y/o servicios que mediante el presente instrumento se le adjudican, los cuales se obliga a ejecutar bajo su más estricta responsabilidad y con la máxima calidad.
8. Conoce el contenido, alcances, requisitos y sanciones que establece y exige la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y demás disposiciones administrativas vigentes en el Estado.
9. No se encuentra en los supuestos a que hacen referencia de los artículos 37 y 95 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y artículo 38 de su Reglamento.
10. Se encuentra al corriente en el pago de sus contribuciones y que no tiene adeudo fiscal alguno, sin acreditarlo en este acto.
11. Sabe, conoce y por ello, se sujeta a los términos, condiciones, obligaciones y derechos que emanan del presente contrato, así como a los del resumen de la convocatoria, la convocatoria, ficha técnica, anexos, y las aclaraciones o modificaciones a las mismas, del procedimiento de Licitación Pública Internacional para la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE HEMODIÁLISIS**, con número _____.

III. Declaran las **PARTES** que:

1. Que el ISSSTELEON interviene en este acto como organismo descentralizado que depende del Gobierno Estatal y tiene como objetivo proteger la salud y el bienestar de los servidores públicos, jubilados, pensionados y pensionistas del Gobierno del Estado de Nuevo León, así como de sus beneficiarios.
2. Para cumplir con su objetivo, el ISSSTELEON necesita contar con una infraestructura y servicios que cumplan con las condiciones de calidad y operatividad requeridos, por lo tanto, las **PARTES** involucradas en este contrato declaran estar de acuerdo con garantizar el funcionamiento regular y continua del servicio público objeto de éste contrato, en beneficio del interés público y social.

3. El presente contrato se rige por los lineamientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su respectivo Reglamento, por lo que la naturaleza del mismo es administrativa para todos los efectos legales correspondientes.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- El presente contrato tiene por objeto llevar a cabo el servicio integral de hemodiálisis, que requieran los derechohabientes no sindicalizados del ISSSTE LEÓN incluyendo los cuerpos de Seguridad Pública y Jubilados; el cual incluye dotación en comodato de las máquinas de hemodiálisis y de hemodiafiltración nuevas de última generación y tecnología, que incluya un sistema de tratamiento de agua, sillones clínicos, báscula digital para silla de ruedas, suministro de los paquetes de consumibles necesarios para realizar las sesiones, asistencia técnica, capacitación y mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de hemodiálisis, con la finalidad de atender a los pacientes del ISSSTE LEÓN con insuficiencia renal aguda y crónica en etapa avanzada; lo anterior, conforme a los términos y condiciones requeridos en la convocatoria, ficha técnica y sus modificaciones de la junta de aclaraciones del procedimiento de Licitación Pública Internacional número _____, y a la propuesta técnica y económica del **PROVEEDOR** de acuerdo a las características y especificaciones requeridas que se detalla en el mencionado **ANEXO 1** que forma parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.- Se establecerá lo contenido de la convocatoria, ficha técnica, anexos, y modificaciones derivadas de la junta de aclaraciones en lo aplicable, el cual contendrá como mínimo lo siguiente:

El **PROVEEDOR** se obliga a proporcionar el equipo médico para el servicio integral de hemodiálisis en comodato establecidos en el **ANEXO 1** de este contrato, así como, con los consumibles de cada uno de los equipos necesarios para prestar el servicio de hemodiálisis, con las características y especificaciones establecidas en la convocatoria, ficha técnica, anexos y sus modificaciones de la junta de aclaraciones, así como en la propuesta técnica y económica del **PROVEEDOR**, del procedimiento de Licitación Pública Internacional número _____, a cuyo contenido nos remitimos expresamente; obligándose a entregarlos con la más óptima calidad y bajo su más estricta responsabilidad.

El **PROVEEDOR** se obliga y compromete a cumplir con la normatividad aplicable.

El **PROVEEDOR**, se obliga a entregar el equipo médico como se indica en la Ficha Técnica y en el presente instrumento legal, los cuales deberán cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, en sus cajas originales cerradas, con sellos del fabricante (sin ser violados), de forma tal que preserve su calidad durante el traslado y distribución y no sufran daño alguno.

El **PROVEEDOR**, se obliga a entregar los insumos básicos de los que se compone el comodato para una sesión de hemodiálisis y de los cuales se deberán consumir aproximadamente **70 piezas** de cada uno de ellos por máquina, los cuales se detallan en el **ANEXO 1** del presente contrato.

Se realizarán los siguientes análisis con su debida frecuencia, proporcionando al ISSSTELEON una copia del calendario de mantenimiento preventivo actualizado: análisis fisicoquímicos (semestral), análisis bacteriológico (mensual), mantenimiento preventivo de máquinas con función de hemodiálisis y hemodiafiltración (trimestral), mantenimiento y desinfección del sistema de tratamiento de agua (mensual) y sanitación con hipoclorito de sodio del sistema de tratamiento de agua y loop de recirculación (mensual), los cuales deberán de realizarse en laboratorios que cuenten con certificaciones emitidas por la EMA (Entidad Mexicana de Acreditación, A.C.) con la frecuencia antes señalada.

Asistencia técnica y el mantenimiento correctivo con refacciones originales a las máquinas con función de hemodiálisis y hemodiafiltración y plantas de tratamiento de agua, que no incurra en un costo adicional para el ISSSTELEON con un tiempo de respuesta de 24 horas y en caso de requerir sustitución de alguna pieza, el tiempo de respuesta será de 48 horas.

El **PROVEEDOR** deberá proporcionar capacitación técnica al personal médico y de enfermería en el uso y manejo de las máquinas con función de hemodiálisis y hemodiafiltración, así como de los accesorios del equipo, el sistema de tratamiento de agua y los consumibles.

Se deberá asignar un ingeniero de servicio quien cuente con la certificación del fabricante para la realización de mantenimientos preventivos y correctivos a los equipos instalados, disponible para brindar la atención en los tiempos establecidos.

El **PROVEEDOR** deberá proporcionar algún medio de comunicación directo e inmediato para levantar reportes en dado caso que se requiera y los contactos de servicios técnicos responsables.

El **PROVEEDOR**, asumirá de manera expresa, toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole, que le sea legalmente imputable a su personal, cuando se causen daños y/o perjuicios a los derechohabientes, personal directivo, administrativo y médico del ISSSTELEON o al

propio ISSSTELEON, desde el inicio de la vigencia del contrato que se adjudique derivado de la presente licitación o bien, desde el momento en que se ejercite cualquier acción legal por los conceptos ya señalados, obligándose el **PROVEEDOR** a sacar en paz y libre de toda responsabilidad a los sujetos antes mencionados desde el momento señalado.

El **PROVEEDOR** y su personal asignado para cumplir con el objeto del presente contrato, no tendrán ninguna relación laboral con el ISSSTELEON, por lo que cualquiera reclamación o demanda derivada de lo anterior, será inmediatamente atendida por el **PROVEEDOR**, asumiendo total responsabilidad de la misma, y en el supuesto caso de que el ISSSTELEON erogare cantidad alguna por dicha causa, le será descontado al **PROVEEDOR** de las facturas pendientes de pago.

El **PROVEEDOR** se compromete a establecer las acciones necesarias para que la entrega de los bienes que le sean requeridos con la seguridad, calidez, calidad y efectividad necesarias para el cumplimiento del contrato.

El PROVEEDOR, deberá de realizar la capacitación al personal de Instituto, por personal especializado. Esta capacitación tendrá como objetivo garantizar, que el personal identifique las partes operativas de los equipos y su funcionamiento, así como la utilización y el mejor aprovechamiento de los bienes de consumo.

TERCERA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- *Se establecerá lo contenido de la convocatoria, ficha técnica, anexos, y modificaciones derivadas de la junta de aclaraciones en lo aplicable, el cual contendrá como mínimo lo siguiente:*

El PROVEEDOR se obliga a entregar los bienes y/o servicios adjudicados en el Centro Médico ISSSTELEON, ubicado en Avenida Pino Suárez número 601 Sur, en el centro de Monterrey Nuevo León.

El horario en el que se entregarán los insumos y equipos en comodato para hemodiálisis, será el acordado en conjunto con el enlace que para tal efecto sea designado por la Dirección de Servicios Médicos del ISSSTELEON.

El PROVEEDOR deberá de entregar los equipos nuevos y su debida instalación, capacitación y puesta en marcha, de acuerdo a lo señalado en la Ficha Técnica.

El plazo para la entrega e instalación de los equipos médicos para el servicio integral de hemodiálisis descritos en la convocatoria, ficha técnica, sus modificaciones de la junta de aclaraciones y anexos relativos al procedimiento de Licitación Pública Internacional número _____, en concordancia con el ANEXO 1 de este contrato, deberán de quedar totalmente instalados en el centro Médico ISSSTELEON, ubicado en Avenida Pino Suárez número 601 Sur, Centro de Monterrey, Nuevo León, y en operación de acuerdo a lo señalado en la Ficha Técnica.

La entrega de los consumibles de los equipos para brindar el servicio de hemodiálisis será de acuerdo a lo señalado en la Ficha Técnica.

En caso de que PROVEEDOR entregue bienes distintos a los requeridos, o que no cumplan con las especificaciones originalmente ofertadas y contratadas, se rechazará la recepción de éstos, y se hará acreedor a lo establecido en el punto relacionado con la PENA CONVENCIONAL de éste contrato.

En el caso de que los equipos presenten alguna falla o avería de origen por defectos de fabricación, configuración o de instalación, ésta deberá corregirse por el PROVEEDOR dentro de los **5-cinco días hábiles** inmediatos siguientes a aquel en que se reportó o presentó la falla o avería; para lo cual el PROVEEDOR deberá sustituir el equipo de que se trate por otro bien nuevo de la misma marca y modelo que cumpla con las especificaciones y calidad requeridas y con características iguales o superiores de funcionalidad a las del bien original, sin que por ello se genere derecho alguno a favor del PROVEEDOR de cobrar cantidades adicionales, ni obligación alguna a cargo del Instituto de pagar cantidad alguna adicional.

El ISSSTELEON podrá hacer devoluciones cuando los servicios y/o bienes objeto del presente contrato no cumplan con la calidad y especificaciones señaladas en éstas bases y ficha técnica. En caso de que se dé este supuesto, el PROVEEDOR deberá de reponer y sustituir el o los bienes de que se trate, en un término no mayor de **10-diez días hábiles** contados a partir de la fecha de la devolución, por otro u otros bienes nuevos, que cumplan con la calidad y las especificaciones señaladas en la convocatoria y ficha técnica.

Los gastos y tipo de transportación adecuados para la entrega de los bienes, correrán a cargo del PROVEEDOR; asimismo, será responsable de todas las maniobras de carga y descarga de los bienes en el lugar de la entrega estipulada, por lo que deberá enviar al personal suficiente y capacitado para ello, debiendo estar presente el representante legal o supervisor encargado designado por el PROVEEDOR, para la supervisión y entrega de los bienes adjudicados.

En cuanto a la entrega de los insumos, se realizará conforme a las necesidades de la Dirección de Servicios Médicos del ISSSTELEON de acuerdo a lo señalado en la Ficha Técnica.

La solicitud de los insumos, la realizará el personal autorizado por la Dirección de Servicios Médicos conforme a las necesidades del ISSSTELEON durante el periodo de vigencia del presente contrato.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- El presente contrato tendrá una vigencia de _____, iniciando a partir del día _____ **del año 2026-dos mil veintiséis,** para concluir el día _____ **del año 2026-dos mil veintiséis.**

No obstante, el **ISSSTELEON** tendrá en todo tiempo y momento el derecho de dar por terminado de manera anticipada el presente contrato, con o sin causa, sin incurrir por ello en responsabilidad o penalización alguna, de ninguna índole, bastando para lo anterior una notificación dada por escrito al **PROVEEDOR** con un plazo de **5-cinco a 15-quince días naturales** de anticipación a la fecha en que vaya a operar la terminación. Asimismo el **ISSSTELEON** se reserva el derecho de dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren causas o razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes, arrendamientos o servicios originalmente contratados, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al **ISSSTELEON**, o se determine por autoridad competente, la nulidad o inexistencia de los actos que dieron origen al contrato.

Las PARTES manifiestan que son causales de terminación del presente contrato, las siguientes:

1. La decisión unilateral del ISSSTELEON.
2. El vencimiento del plazo establecido para la ejecución del presente contrato.
3. La rescisión del contrato por parte del ISSSTELEON.

QUINTA.- VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.- De conformidad con lo establecido en el artículo 93 último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Nuevo León, el **ISSSTELEON** establece y el **PROVEEDOR** acepta que para la **verificación y aceptación** de los bienes y/o servicios, se estará a la forma y términos siguientes:

La **Doctora MA. GUADALUPE GARZA SAGÁSTEGUI**, en su carácter de Titular de la Dirección de Servicios Médicos del **ISSSTELEON**, o el servidor público que la sustituya, serán los responsables

de **verificar y administrar** el cumplimiento del presente contrato; asumiendo la supervisión del cumplimiento total de las obligaciones del **PROVEEDOR** señaladas en el presente instrumento legal, en la ficha técnica y en la propuesta económica del **PROVEEDOR**.

SEXTA.- PRECIO.- El presente contrato es para adquirir bienes y/o recibir servicios, en los que exclusivamente se cubrirá el importe de los bienes consumidos y/o servicios prestados conforme a lo establecido en el artículo 94 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en este tenor, el precio unitario por sesión es de \$ _____ (_____ /100 moneda nacional) más el Impuesto al Valor Agregado, siendo la cantidad máxima de sesiones al mes de 700-setecientas, pudiendo dar un máximo mensual de \$ _____ (_____ /100 moneda nacional) más el Impuesto al Valor Agregado, dependiendo de las sesiones mensuales que se lleven a cabo, y por consiguiente, un importe máximo por la vigencia del contrato de \$ _____ (_____ /100 moneda nacional) más el Impuesto al Valor Agregado.

Lo anterior de conformidad a la postura ganadora del PROVEEDOR en la Licitación Pública Internacional número _____, mediante la cual se le adjudicó el presente contrato, toda vez que su propuesta reunió las condiciones legales, técnicas y económicas más convenientes para el Instituto.

SÉPTIMA.- INVARIABILIDAD DEL PRECIO.- Queda expresamente estipulado que por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia, el precio ahora pactado y aceptado en el presente contrato, podrá incrementarse, ni variar en forma alguna durante la vigencia del mismo.

OCTAVA.- FORMA DE PAGO Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS.- Se establecerá lo contenido de la convocatoria, ficha técnica, anexos, y modificaciones derivadas de la junta de aclaraciones en lo aplicable, contendrá como mínimo lo siguiente:

El pago se hará de manera mensual, de acuerdo al número de sesiones realizadas al mes, mediante cheque o por medio de transferencia electrónica a la cuenta del PROVEEDOR, en moneda nacional; asimismo, el suministro de bienes y/o el servicio prestado con la documentación soporte correspondiente, será conciliado por la Subdirección de Soporte Médico del ISSSTELEON dependiente de la Dirección de Servicios Médicos del ISSSTELEON, en forma mensual los primeros 5-cinco días del mes posterior al que se suministraron los bienes.

Una vez facturado el servicio por el PROVEEDOR, el ISSSTELEON procederá al pago en los siguientes 30-treinta días naturales a la fecha de recepción y aceptación por parte del área usuaria del ISSSTELEON, de la factura respectiva.

Para el pago mediante transferencia electrónica, el PROVEEDOR deberá proporcionar al ISSSTELEON la documentación e información que se requiere para tal fin.

El PROVEEDOR deberá enviar al ISSSTELEON los comprobantes fiscales (facturas) de los servicios proporcionados mensualmente y ya conciliados, así como, las notas de crédito derivadas de las PENAS CONVENCIONALES, en dos archivos electrónicos con extensiones .PDF y .XML, en el o los medios electrónicos que para tal efecto determine el ISSSTELEON, junto con la documentación soporte de cada factura y nota de crédito (en caso de aplicar), de acuerdo con lo que señale la Dirección de Servicios Médicos del ISSSTELEON.

La factura deberá reunir los requisitos legales y fiscales que, para su validez, establezca la legislación fiscal vigente; además deberá ser validada por el titular de la Dirección de Servicios Médicos del ISSSTELEON para que se proceda a tramitar su pago.

La factura de referencia deberá ser expedida a nombre de: INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, con Registro Federal de Contribuyentes número ISS-931014-2W7 y domicilio en Mariano Matamoros número 319 Poniente, Centro de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000.

El pago de los servicios quedará condicionado y sujeto al cumplimiento, en tiempo y forma, por parte del PROVEEDOR, de las obligaciones que éste asume derivadas del contrato respectivo y/o sus anexos; y a que, en caso de generarse PENA CONVENCIONAL, ésta esté soportada por la(s) nota(s) de crédito correspondientes.; ello sin perjuicio de que sea rescindido el contrato, así como que se haga efectiva la garantía de cumplimiento de este.

NOVENA.- GASTOS.- Todos los gastos de transporte así como los salarios y demás prestaciones laborales, legales o contractuales, del personal que utilice el **PROVEEDOR** para la prestación del servicio objeto del presente contrato, serán por cuenta y riesgo del **PROVEEDOR**, por lo que el **ISSSTELEON** no tendrá más obligación que la del pago del precio establecido en la **cláusula sexta** de este contrato.

Asimismo, se efectuarán a su cargo y responsabilidad, el costo de los trámites y permisos necesarios para la prestación del servicio, por lo que el **ISSSTELEON** se deslinda de cualquier responsabilidad al respecto.

DÉCIMA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- El **PROVEEDOR** se obliga a cubrir todos los impuestos y derechos que deriven de este contrato, a excepción del Impuesto al Valor Agregado, que conforme a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, será pagado por el **ISSSTELEON**.

DÉCIMA PRIMERA.- BIENES Y/O SERVICIOS ADICIONALES.- Si el **ISSSTELEON** llegare a requerir la prestación de servicios adicionales no contemplados en el presente instrumento, el **PROVEEDOR** se obliga a proporcionarlos si contare con ellos, cotizándolos al precio más bajo que exista en el mercado, previa cotización y autorización por parte del **ISSSTELEON**.

Lo anterior no obliga al **ISSSTELEON** a contratar los servicios adicionales que requiera con el **PROVEEDOR**, siendo a elección libre del propio **ISSSTELEON** la de solicitarle dichos servicios al **PROVEEDOR**, o bien elegir al que determine libremente, sin que esto conlleve a una responsabilidad para el **ISSSTELEON**.

DÉCIMA SEGUNDA.- INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.- El **ISSSTELEON** tendrá, en todo tiempo y momento, durante la vigencia de este contrato, el derecho más no la obligación, de supervisar y vigilar el cumplimiento de este contrato por parte del **PROVEEDOR**, lo cual realizará a través de la persona o personas que, de tiempo en tiempo, el **ISSSTELEON** designe para tal efecto. Asimismo tendrá la facultad y el derecho de realizar evaluaciones analíticas y de atributos de los servicios que se le presten al amparo de este contrato, para verificar que cumplan con las especificaciones y calidad requeridas por el Instituto.

Además, el **PROVEEDOR** deberá proporcionar la información y/o documentación relacionada con el presente contrato, que en su momento se requiera, para los efectos de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Contraloría y Transparencia Gubernamental, la Auditoría Superior del Estado y los órganos de control interno del **ISSSTELEON**, con la finalidad de verificar que las operaciones se realicen conforme a la Ley, esto de acuerdo a los artículos 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y 120 del Reglamento de la Ley en mención, que dispone que la Contraloría del Estado y el órgano de control interno del **ISSSTELEON**, al verificar que las operaciones se realicen conforme a la Ley, a través de

auditorías, visitas o inspecciones que practiquen podrán solicitar al **PROVEEDOR** información y documentación relacionada con el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- EL PROVEEDOR asumirá la responsabilidad total para el caso en que al suministrar los bienes objeto del contrato, infrinja patentes, marcas o viole derechos de autor, liberando al ISSSTELEON de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa, que en su caso se ocasione derivado de la infracción de derechos de autor, patentes, marcas u otros derechos a nivel nacional o internacional.

DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES Y LA FALTA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.- *Se establecerá lo contenido de la convocatoria, ficha técnica, anexos, y modificaciones derivadas de la junta de aclaraciones en lo aplicable, la cual contendrá como mínimo lo siguiente:*

El **PROVEEDOR** debe presentar y otorgar a favor del **ISSSTELEON**, una póliza de fianza que garantice el cumplimiento del presente contrato, y que ampare cuando menos el **20% (veinte por ciento) del importe máximo del presente contrato**, esto es la cantidad de \$ _____ (_____ /100 moneda nacional), la cual deberá constituirse a favor del **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León**.

Esta póliza deberá de ser expedida por una compañía autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y se deberá entregar en el **ISSSTELEON**, sito en la calle Matamoros número 319 poniente, Centro de Monterrey, Nuevo León; ello dentro de los **10-diez días hábiles** inmediatos siguientes a la fecha de firma del presente contrato. La póliza de la fianza deberá contener, como mínimo, las siguientes previsiones:

- Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- Que, para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia del Instituto relativa al cumplimiento de las obligaciones contractuales. Para la cancelación de la garantía correspondiente, se requerirá la autorización previa y por escrito del órgano competente del Instituto. Este requisito deberá de sentarse en el documento o póliza en el que conste dicha garantía;

- Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme y haya sido ejecutada, cuando la fianza haya sido otorgada a favor del ISSSTELEON;
- Que la afianzadora realizará el pago de la cantidad requerida, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjudice, en virtud del procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias. la afianzadora deberá comunicar a “la beneficiaria” de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentra en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme; y
- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La garantía de cumplimiento estará vigente por un mínimo de **6-seis meses** después de que los bienes o servicios materia del contrato hayan sido recibidos en su totalidad; y quedará extendida hasta la fecha en que se satisfagan las responsabilidades no cumplidas y se corrijan los defectos o vicios ocultos en los casos en que esa fecha sea posterior al vencimiento del plazo anteriormente señalado.

Por su parte, el **ISSSTELEON** a través de la unidad requirente extenderá una constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales, una vez cumplidas las obligaciones del **PROVEEDOR** a satisfacción del **ISSSTELEON**, esto con la finalidad de dar inicio al trámite de cancelación de la garantía de contrato.

La garantía de cumplimiento se podrá entregar por medios electrónicos, siempre que las disposiciones jurídicas aplicables permitan la constitución de las garantías por dichos medios.

En caso de otorgamiento de prórrogas, para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza.

DÉCIMA QUINTA.- PENA CONVENCIONAL.- Se aplicará una pena convencional a cargo del **PROVEEDOR**, por cada retraso, incumplimiento, mora, y/o falta a las obligaciones pactadas en el presente contrato para la prestación del servicio contratado y/o cualquiera de los conceptos requeridos. El **PROVEEDOR** estará obligado a pagar al ISSSTELEON, como pena convencional, el equivalente al **1% (uno por ciento)** diario del importe del servicio en el cual se retrasó, incumplió, cayó en mora y/o faltó a la obligación pactada, el cual se computará una vez efectuada la totalidad mensual del servicio de conformidad a lo siguiente:

Días Naturales de Atraso	% de Pena Convencional
1 UN DÍA NATURAL DE ATRASO Contado a partir del día siguiente, una vez transcurridos los días señalados para la entrega inicial y subsecuente	1% (uno por ciento) diario del importe del servicio en el cual se retrasó, incumplió, cayó en mora y/o faltó a la obligación pactada (I.V.A. incluido en caso de que aplique).
Si el retraso es a partir de los 2 DOS DÍAS NATURALES DE ATRASO , contados a partir del día siguiente, una vez transcurridos los días señalados para la entrega inicial y subsecuente con los que cuenta el proveedor para entregar el bien y/o prestar el servicio, el ISSSTELEON procederá a la contratación del servicio no prestado con un proveedor diverso conforme al proceso establecido para este caso y se podrá rescindir el contrato a criterio del ISSSTELEON .	

La penalización dejará de contarse al momento en que el servicio sea prestado y/o el bien haya sido entregado.

Dicha penalización será independiente del derecho que tiene el ISSSTELEON de no liquidar los servicios y/o bienes no suministrados, proporcionados o ejecutados. Dicha pena no podrá exceder el importe de la garantía de buen cumplimiento del contrato y será independiente a la opción de rescisión establecida en este contrato.

La PENA CONVENCIONAL se hará efectiva descontándola del pago que el ISSSTELEON tenga pendiente de efectuar al PROVEEDOR, independientemente de que el ISSSTELEON opte por hacer efectiva la garantía de buen cumplimiento del contrato, reservándose el ISSSTELEON el derecho de rescindir el contrato.

Para la determinación del monto correspondiente, la Dirección de Servicios Médicos podrá auxiliarse del personal adscrito a la Dirección de Administración. Una vez realizado el cálculo respectivo, la Titular de la Dirección de Servicios Médicos deberá comunicar por escrito al Titular de la Dirección de Finanzas el incumplimiento en que haya incurrido el PROVEEDOR, anexando el cálculo correspondiente, a efecto de que se proceda con la aplicación de la pena convencional conforme a lo estipulado en el presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- El ISSSTELEON podrá, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, incrementar hasta un **20% (veinte por ciento)** sobre los servicios, conceptos, volúmenes, monto y vigencia establecido originalmente.

Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenio modificatorio, en cuyo caso el **PROVEEDOR** deberá entregar el endoso correspondiente a la garantía de cumplimiento, de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y artículos 95, 96, 97 y 98 de su Reglamento.

El contrato podrá ser modificado a efecto de diferir las fechas para la adquisición de bienes y/o prestación de los servicios cuando así lo determine la **CONVOCANTE**, siempre y cuando se compruebe que existen condiciones derivadas de caso fortuito, fuerza mayor y/o por razones debidamente justificadas que impiden la realización en las fechas pactadas; lo anterior a petición por escrito del área requirente y firmada por el Titular de la Dirección de dicha área, adjuntando la suficiencia presupuestal para realizar la modificación cuando se trate de incrementar hasta un **20% (veinte por ciento)** sobre los bienes, servicios, conceptos, volúmenes y/o monto.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- El **PROVEEDOR** se obliga a mantener en estricta confidencialidad toda la información referente al servicio, calidad y cualquier otro tipo de datos derivados de la celebración del presente instrumento y referentes al **ISSSTELEON**, así como toda aquella información que conozca, llegue a conocer, o a la que tenga acceso con motivo del presente contrato, responsabilizándose el **PROVEEDOR** del pago o resarcimiento de los daños y perjuicios que su incumplimiento a lo antes indicado le cause al **ISSSTELEON** y/o que resulten de la difusión o el mal uso que haga o realice de la información confidencial.

El **PROVEEDOR** se compromete y obliga a resguardar y mantener la confidencialidad de la información o documentación del **ISSSTELEON** a que tenga acceso o que conozca a virtud del cumplimiento de este contrato, con el mismo cuidado y medidas con que mantiene y resguarda su propia información. Asimismo se obliga a informar y hacer del conocimiento de todo aquél personal que involucre en o asigne para el cumplimiento de este contrato, de los términos, condiciones y sanciones de la presente obligación de confidencialidad. Lo anterior de conformidad con el Título Tercero de los Secretos Industriales de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

DÉCIMA OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- Será causa de rescisión del presente contrato, el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contractuales pactadas en el presente contrato por parte del **PROVEEDOR**, de acuerdo a lo dispuesto en el artículos 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y 109 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Nuevo León.

Si por alguna causa el **PROVEEDOR** incumpliera con lo estipulado en el presente contrato, se hará efectiva la garantía de buen cumplimiento del contrato y será responsable del pago de los daños y perjuicios que dicha situación genere al **ISSSTELEON**, ello de manera independiente y adicional a lo establecido en la cláusula _____ de este contrato.

DÉCIMA NOVENA.- PROCESO DE RESCISIÓN.- El **ISSSTELEON**, con fundamento en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial previa, y sin que por ello incurra en responsabilidad, en caso de que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de penas convencionales, igualmente el **ISSSTELEON** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del presente contrato, en términos de lo dispuesto por el artículo 111 y 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Nuevo León, o si el **PROVEEDOR** incumple cualquiera de sus obligaciones contractuales pactadas en el presente contrato y sus anexos.

El procedimiento de rescisión se llevara a cabo conforme a lo siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que al **PROVEEDOR** le sea comunicado por escrito, por parte de la Unidad de Compras, el incumplimiento en que haya incurrido, con base a lo dictaminado por la Unidad Requirente, para que en un término de **cinco días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que se le entregó el comunicado

- señalado anteriormente, exponga lo que a su derecho convenga y en su caso, aporte, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Del desahogo por escrito que realice el **PROVEEDOR**, la Unidad de Compras correrá traslado a la Unidad Requirente o Unidad Usuaria correspondiente, a fin de que dentro del término de **tres días hábiles**, manifieste lo que a su derecho convenga. Por lo que, con el desahogo respectivo o no de tal comparecencia, se procederá conforme a lo establecido en la fracción siguiente
- III. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, la Unidad de Compras con apoyo de la Unidad Requirente contará con un plazo de **doce días** para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el **PROVEEDOR**. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y resuelta dentro de dicho plazo.
- IV. Cuando por cualquier causa, se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, lo anterior en base a lo dictaminado por la Unidad Requirente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el **ISSSTELEON** por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la notificación de la resolución de la rescisión, aplicándose lo dispuesto en la convocatoria y en el contrato respectivo.

Cuando por cualquier motivo existan discrepancias entre la Unidad Requirente y el **PROVEEDOR** en cuestión del finiquito, este último podrá en caso de estimarlo necesario recurrir a los medios de defensa que conforme a derecho corresponda.

VIGÉSIMA.- AVISOS.- Todas las comunicaciones, avisos, circulares o cualquier tipo de intercambio de información entre las partes y relacionado con el presente contrato, deberá hacerse por escrito, en los domicilio designados por las partes en las declaraciones de este contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TRANSPARENCIA.- El **PROVEEDOR** manifiesta conocer las obligaciones que al **ISSSTELEON** impone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en sus Artículos 95 y 96, consientes en la publicación en la página de internet del Sistema Estatal de Transparencia Nuevo León y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de su nombre o razón social, costos y demás pormenores para la formalización del presente contrato, en tanto sean imprescindibles para cumplir con las citadas disposiciones legales, y protegiendo los datos personales señalados en el ordenamiento legal antes citado.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PERSONAL DEL PROVEEDOR.- Queda expresamente convenido que el **ISSSTELEON** no tiene ni tendrá ningún tipo de relación laboral, civil, administrativa ni de ninguna otra índole, con las personas que el **PROVEEDOR** utilice y/o asigne para la adquisición y/o prestación de servicios y cumplir con el objeto de este contrato o dar cumplimiento a las obligaciones que asume en y/o le derivan del mismo, por lo que, cualquier controversia de índole laboral, de seguridad social y demás obligaciones patronales que se presenten, generen o pudieran surgir derivado o relacionado con lo anterior, serán por cuenta, a cargo y de la única y exclusiva responsabilidad del **PROVEEDOR**, como patrón y/o contratante de dicho personal. Así mismo, el **PROVEEDOR** será el único y directo responsable de solventar y cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social con respecto al referido personal, obligándose el **PROVEEDOR** a liberar y sacar en paz y a salvo de cualquier conflicto legal, laboral, fiscal, civil o administrativo al **ISSSTELEON**, y de resarcirle a éste todos y cada uno de los gastos económicos, incluyendo honorarios de abogados, que pudieran causársele con lo anterior, o generarse por la defensa de sus intereses, esto desde el inicio del presente contrato o bien, desde el momento en que se ejercite cualquier acción legal por los conceptos ya señalados.

En caso de que el **PROVEEDOR** tuviera problemas de carácter laboral con sus empleados y de estos resultara un paro o huelga, se suspenderán los efectos del presente contrato, quedando el **ISSSTELEON** en libertad de contratar estos servicios con otro proveedor.

VIGÉSIMA TERCERA.- SEGURIDAD, HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 123 Apartado A Fracción XV de la Constitución Política y su correlativos los artículos 473 y 132 fracción XVII de la Ley Federal del Trabajo, se establece que los patrones o empleadores están obligados a cumplir con las disposiciones en materia de seguridad e higiene que para tal efecto establece el mismo ordenamiento legal, así como su Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, en lo referente a medidas preventivas de accidentes y enfermedades en los centros de trabajo y en general en los lugares en que deban ejecutarse las labores.

A virtud de lo anterior el **PROVEEDOR** se compromete y obliga ante el **ISSSTELEON** a dar cabal cumplimiento a lo antes indicado, y a mantener las instalaciones en que llevará a cabo la prestación de los servicios materia de este contrato, con la debida salubridad e higiene necesarias, y cumpliendo con las disposiciones que en materia de seguridad, medidas preventivas de accidentes y enfermedades, le correspondan.

VIGÉSIMA CUARTA.- ANTICORRUPCIÓN. El **PROVEEDOR** declara y garantiza que: (i) conocen el contenido y alcance de las Normas que rigen el Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción; (ii) no ha sido condenado o confesado haber sido culpable por delitos o violaciones administrativas bajo las normas en materia de combate a la corrupción; (iii) mantiene un sistema de controles, procedimientos y políticas adecuados para monitorear, prohibir y proteger contra cualquier acción que pudiera constituir una violación a las normas en materia de combate a la corrupción; (iv) entiende y reconoce que tiene la obligación continua de hacer cumplir estrictamente las normas en materia de combate a la corrupción; y (v) no tomará acción directa o indirectamente en relación con este instrumento que implique o resulte en la comisión de delito o falta administrativa alguna bajo las normas en materia de combate a la corrupción, o que de cualquier otra forma cause que las partes o sus consejeros, funcionarios, directores, empleados y/o afiliadas violen las normas en materia de combate a la corrupción.

VIGÉSIMA QUINTA.- PERSONALIDAD. Ambas partes se reconocen entre sí la personalidad y el carácter que han dejado debidamente acreditados, señalando que comparecen por derecho propio o a nombre de sus representadas, con capacidad legal para contraer derechos y obligaciones sin limitación alguna en la celebración del presente contrato y en ejercicio de las facultades y atribuciones que ostentan, las que han quedado establecidas en el capítulo de declaraciones, puntos I y II, de este instrumento.

VIGÉSIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN. Para la debida interpretación y aplicación del presente contrato, las partes deberán sujetarse a los términos y condiciones señalados en la convocatoria, ficha técnica, anexos y las modificaciones de la junta de aclaraciones del procedimiento de **Licitación Pública Internacional número _____**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DISCREPANCIA. En caso de discrepancia entre la convocatoria del procedimiento de **Licitación Pública Internacional número _____** y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en el presente acuerdo de voluntades.

VIGÉSIMA OCTAVA. -LEGISLACIÓN APLICABLE Y TRIBUNALES COMPETENTES. - Para cualquier controversia derivada de la interpretación, cumplimiento o ejecución del Contrato, las partes se someten de manera expresa a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y a la Jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL (LEGISLACIÓN ESTATAL) NÚMERO ISS-004/2026

Estado de Nuevo León, rechazando expresamente los medios alternos de solución de conflictos contemplados en el capítulo IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y lo relativo en su Reglamento, así como renunciando a cualquiera otra jurisdicción, fuero o competencia que pudiera corresponderle por motivo de materia, domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído el presente contrato por las partes y enteradas plenamente de su contenido y alcance legal y toda vez que en el mismo no media ningún vicio del consentimiento como dolo, error, mala fe, violencia o ignorancia, que pudiera invalidarlo, lo aceptan en sus términos y se obligan a pasar por el en todo tiempo, lugar y forma, firmándolo de conformidad ante los testigos que al calce aparecen, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León el _____.

PROVEEDOR

ISSSTELEON

DIRECTOR JURÍDICO

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

DIRECTORA DE SERVICIOS MÉDICOS
RESPONSABLE DE VERIFICAR Y ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO